

SUS DERECHOS

Al recibir Servicios de Salud Mental en Michigan



“Los Derechos es Asunto de Todos”



TABLA DE CONTENIDOS

SECCIÓN I: DERECHOS GENERALES

Notificación.....	2
Capacidad.....	2
Consentimiento.....	2
Dignidad y Respeto.....	3
Libertad contra el Abuso y el Descuido.....	3
Impresión de huellas digitales, fotografía, grabación de audio y vídeo, y uso de vidrio unidireccional.....	4
Confidencialidad.....	4
Acceso a Su Expediente.....	5
Derechos Ambientales.....	5
Derechos Civiles.....	5
Leyes Federales en materia de los Derechos.....	6
Leyes en materia de Derechos de Michigan.....	7

SECCIÓN II: DERECHOS DE TRATAMIENTO

Tratamiento y Apoyo.....	8
Planificación centrada en la Persona.....	9
Preguntas que puede querer hacer acerca de su plan.....	10

SECCIÓN III: DERECHOS DE ADMISIÓN Y ALTA EN UN HOSPITAL/UNIDAD PSIQUIÁTRICA.

Admisión voluntaria.....	11
Admisión involuntaria.....	11
Preguntas que puede desear hacer acerca de su medicamento.....	12
Audiencias judiciales.....	13
Revisión Periódica.....	14
Derechos de los menores.....	14

SECCIÓN IV: DERECHOS DE ACCESO

Correo, Teléfono, Visitas.....	15
Material de entretenimiento, información y noticias.....	15
Religión.....	15
Propiedad Personal.....	15
Dinero.....	16
Libertad de circulación.....	16

SECCIÓN V: EL PROCESO DE RECLAMACIÓN Y APELACIÓN

Presentar una reclamación por derechos del destinatario.....	17
Investigar su queja.....	17
Derechos de apelación.....	17
Mediación.....	18

SECCIÓN VI: ORGANIZACIONES DE APOYO..... 19

SECCIÓN VII: INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE RECIBEN TRATAMIENTO EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES FORENSES DEL CÓDIGO DE SALUD MENTAL..... 20

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS

Cuando usted recibe servicios de salud mental sus derechos están protegidos por el Código de Salud Mental de Michigan y muchas otras leyes federales y estatales. El personal es responsable de actuar de una manera que proteja sus derechos cuando le presten servicios. Si usted no entiende sus derechos, o si tiene preguntas sobre su tratamiento, debe preguntar al personal. Si cree que sus derechos han sido violados, debe informar al Asesor u Oficial de Derechos en el lugar donde está recibiendo los servicios. Este libro proporciona información sobre los derechos que le otorga el Código de Salud Mental al recibir servicios de salud mental.

Notificación

Secciones 706, 706a del Código de Salud Mental

Cuando solicite o comience a recibir servicios de salud mental, deberá recibir información sobre los derechos garantizados en los capítulos 7 y 7A del Código. Este folleto cumple con ese requisito y le proporciona un resumen de la información y los derechos contenidos en esos capítulos. Una copia completa de los capítulos 7 y 7A estará disponible para su revisión en cada sitio de servicio.

Si recibe servicios de un programa comunitario de servicios de salud mental, usted, o su familia, también debe recibir un folleto que contenga información sobre los recursos disponibles, los grupos de apoyo, y otra información relevante, incluyendo cómo ponerse en contacto con Michigan Protection and Advocacy Services, Inc.

Capacidad

Sección 702 del Código de Salud Mental

El hecho de que usted reciba tratamiento o servicios de salud mental no significa que usted sea incompetente. Todavía tiene derecho a tener una licencia de conducir, casarse y divorciarse, hacer testamento, comprar y vender propiedades, administrar sus propios asuntos y decidir la mayoría de las cosas sobre su vida. Seguirá siendo tratado como competente a menos que un tribunal haya decidido que usted es legalmente incompetente y le haya designado un tutor para usted.

Un tutor está autorizado por un juez para tomar ciertas decisiones por usted. Para algunas personas, un tutor toma decisiones importantes; para otras, el tutor solo decide sobre las cosas específicas, mencionadas en una orden judicial. Si tiene un tutor y cree que debería poder tomar más decisiones por sí mismo, o cree que no necesita un tutor, o que necesita otro tutor, entonces usted, o alguien en su nombre, puede ir a la corte y pedir (petición) un cambio de tutela.

Consentimiento

Código de Salud Mental Sección 100 a [17]; Regla Administrativa 330.7003

Usted debe dar **CONSENTIMIENTO INFORMADO** para recibir tratamiento o para tener información confidencial sobre usted proporcionada a otros por la agencia de la que está recibiendo servicios. Para poder dar su consentimiento informado debe tener:

CAPACIDAD (véase la página 2)

COMPRENSIÓN

Usted debe ser capaz de entender cuáles serán las implicaciones personales de proporcionar su consentimiento en base a la información que se le ha dado.

CONOCIMIENTO

Se le debe informar acerca de los riesgos, beneficios y alternativas disponibles a un curso de tratamiento o medicación.

COMPRENSIÓN

Usted debe ser capaz de entender razonablemente la información que se le proporciona, incluyendo los riesgos, beneficios, opciones o alternativas disponibles, u otras consecuencias.

Su decisión de dar su consentimiento debe ser **VOLUNTARIA**. Usted no debe ser forzado o presionado a tomar una decisión. A menos de que usted sea menor de edad o tenga un tutor, la decisión que usted tome debe ser totalmente suya. Este consentimiento deberá:

- Estar por escrito y firmado por usted, su representante legal, o
- Ser tu acuerdo verbal, comunicado en presencia de un testigo y puesto por escrito por alguien que no le está tratando en ese momento. Sólo usted (el beneficiario) puede dar su consentimiento verbal.

Dignidad y Respeto

Sección 704, 711 del Código de Salud Mental

La ley requiere que todos los proveedores de servicios de salud mental aseguren que usted es tratado con dignidad y respeto. Algunos ejemplos de personal que no muestra respeto incluyen insultarle verbalmente, burlarse de usted, molestarle o acosarle.

Los MIEMBROS de su FAMILIA también tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto. Además, deben recibir:

- Una oportunidad para proporcionar información sobre usted a los profesionales que le están tratando.
- Una oportunidad para solicitar y recibir información general sobre la naturaleza de los trastornos mentales, los medicamentos y sus efectos secundarios. Información sobre los servicios de apoyo disponibles, los grupos de apoyo, la asistencia financiera y las estrategias de afrontamiento.

Libertad contra el Abuso y el Descuido

Código de Salud Mental Sección 722; Regla Administrativa 330.7001, 7035

AL RECIBIR SERVICIOS DE SALUD MENTAL, USTED TIENE DERECHO A NO SER ABUSADO FÍSICAMENTE, SEXUALMENTE, O DE NINGUNA OTRA FORMA Y USTED TIENE EL DERECHO A NO SER DESCUIDADO.

EL ABUSO Y EL DESCUIDO PUEDEN PRESENTARSE DE MUCHAS FORMAS. ALGUNOS EJEMPLOS:

- SI UNA PERSONA DEL PERSONAL HACE ALGÚN CONTACTO FÍSICO CON USTED CON FINES SEXUALES
- SI ES ACOSADO SEXUALMENTE.
- SI EL PERSONAL HACE QUE USTED SE LESIONE DE ALGUNA MARNERA, O USE DE LA FUERZA IRRAZONAVLE EN UNA SITUACIÓN DE MANEJO FÍSICO, O CAUSARLE DAÑO EMOCIONAL

- SI SUS FONDOS SON MAL-UTILIZADOS
- SI SUS FONDOS /POSESIONES SON UTILIZADOS POR EL PERSONAL O UTILIZADOS PARA OTRA PERSONA
- SI EL PERSONAL ES VERBALMENTE ABUSIVO CON USTED.
- SI EL PERSONAL NO HACE ALGO QUE DEBE HACER AL CUIDAR DE USTED, O SI HACE ALGO QUE NO DEBERÍA Y RESULTA EN DAÑO PARA USTED O TIENE EL POTENCIAL DE LASTIMARLO.

Si siente que ha sido abusado o descuidado, o si sospecha que otro destinatario ha sido objeto de abuso o descuido, debe informar inmediatamente a la Oficina de Derechos y a una persona del personal.

Huellas digitales, fotografías, cinta de audio, cinta de vídeo y uso de vidrio unidireccional

Sección 724 del Código de Salud Mental

Usted tiene derecho a que no se le tomen huellas digitales, fotografías, grabaciones de audio o vídeo, o de ser visto a través de un vidrio unidireccional, a menos que usted o su representante legal estén de acuerdo y que se presente lo mismo por escrito.

- Si alguien quiere fotografiarlo, o grabarlo (a través de vídeo o audio) con fines educativos, informativos, sociales o de tratamiento, esa persona debe obtener su permiso. Si se opone, no se realizará.
- Cuando ya no sean necesarios, o al darse de alta, se debe destruir o entregar a usted cualquier huella digital, fotografía, grabación de audio o vídeo en su expediente.
- La videovigilancia puede llevarse a cabo en un hospital psiquiátrico con fines de seguridad y mejoras de calidad. La videovigilancia solo puede realizarse en áreas comunes como pasillos, áreas de enfermería y áreas de actividad social dentro de la unidad psiquiátrica. Las grabaciones de videovigilancia tomadas en zonas comunes no se utilizarán con fines de tratamiento o terapéuticos. Se le notificará si se está utilizando la vigilancia.

Mientras se realiza una investigación para determinar si sus derechos fueron violados, es posible que el Oficial o Asesor de Derechos tenga que tomarse una foto. Esto se guardará en sus registros confidenciales, mantenidos en la Oficina de Derechos.

Confidencialidad

Sección 748, 946 del Código de Salud Mental

Usted tiene derecho a que la información sobre su tratamiento de salud mental se mantenga privada. La información sobre usted y su tratamiento no se puede dar a nadie excepto según lo requerido o permitido por la ley. A continuación se enumeran ejemplos de cuándo se puede publicar información confidencial:

- Si una ley o una orden judicial requiere que sus expedientes sean liberados.
- Si usted, o su representante legal, consiente.
- Si es necesario para obtener beneficios para usted o para obtener el reembolso del costo del tratamiento.
- Si necesita atención de seguimiento, o con el fin de brindarle atención a usted.

- Si es necesario para fines de investigación o estadísticos, con ciertas salvaguardias en materia de identificación.
- Si usted fallece y su cónyuge superviviente u otro pariente cercano necesita la información para solicitar y recibir beneficios.
- Si le dice a su profesional de la salud mental que va a lastimar a otra persona, él/ella puede tener que notificar a la policía y a la persona a la que usted amenaza con lastimar.



Acceso a Su Expediente

Sección 748 del Código de Salud Mental

Tiene derecho a ver su historial de tratamiento. Si lo solicita, usted o su representante legal pueden leer u obtener una copia de todo o parte de su expediente. Puede haber un cargo por el costo de la copia.

Si usted es un adulto y el tribunal no le ha juzgado incompetente (nombrado un tutor para usted), la información introducida en su expediente después del 28 de marzo de 1996 no puede ser retenida bajo ninguna circunstancia.

Si se le niega el acceso a su expediente, usted, o alguien en su nombre, puede apelar la decisión de retener información. Póngase en contacto con su oficial o asesor de derechos para obtener información sobre el proceso de apelación de la agencia.

Si usted (o su representante legal) cree que su expediente contiene información incorrecta, usted o el pueden colocar una declaración en su expediente que corrija esa información. No puede eliminar lo que ya está en el expediente.

Privilegio

Sección 750 del Código de Salud Mental

La información que se comparte entre usted y un profesional de la salud mental (su psiquiatra, psicólogo o trabajador social) no se puede compartir en la corte, ni en ningún procedimiento relacionado con la corte, a menos que usted indique que está bien, o si el profesional de la salud mental le dice de antemano que la información podría ser utilizada en los tribunales (es decir, para los procedimientos de tutela, para las audiencias relacionadas con el tratamiento involuntario).

Derechos Ambientales

Sección 708 del Código de Salud Mental

Usted tiene derecho a un tratamiento en un lugar limpio y seguro

Si está recibiendo servicios de un programa residencial, el lugar donde vive debe tener buena iluminación, suficiente calor, aire fresco, agua caliente y fría, un baño con privacidad, espacio de almacenamiento personal. También debe estar libre de olores desagradables.

Derechos Civiles

Código de Salud Mental Sección 704; Regla Administrativa 330.7009

Sus derechos civiles están protegidos, aunque usted está recibiendo servicios de salud mental. Usted tiene derecho a una educación, el derecho a inscribirse y votar *, y el derecho a no ser discriminado por: edad, color, altura, origen, género, religión, raza, peso o debido a una discapacidad física o mental.

* Si usted está recibiendo tratamiento en un centro psiquiátrico hospitalario, o es residente de un hogar de grupo, el personal debe preguntar si desea votar y, si usted lo desea, hacer arreglos para transportarlo a un lugar de votación o proporcionar una boleta de voto en ausencia.

Si usted cree que sus derechos civiles han sido violados durante el curso de su tratamiento, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos del Destinatario. Si considera que alguno de sus derechos civiles ha sido violado por un empleador, propietario o empresa, puede presentar una queja por discriminación ante la

Departamento de Derechos Civiles de Michigan

Capital Tower Building 110 W. Michigan Avenue, Suite 800, Lansing, MI 48933
VOICE: 1-800-482-3604 Fax: 517-335-3882 TTY: 517-335-3881

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos

233 N. Michigan Ave., Suite 240, Chicago, IL 60601
VOICE 800-368-1019 FAX 202-619-3818 TDD 800-537-7697 email: ocrmail@hhs.gov
Oficina de Derechos Civiles presentación de quejas en línea: <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/smartscreen/main.jsf>
Para obtener información adicional, consulte "Cómo presentar una queja de derechos civiles" en:
<https://www.hhs.gov/civil-rights/filing-a-complaint/complaint-process/index.html>

Nota: Para presentar una denuncia ante cualquiera de estas agencias debe escribirles en un plazo de 180 días a partir de la fecha en que se produjo la presunta discriminación. Si todavía no está satisfecho, también puede demandar ante el Tribunal Estatal de Circuito o el Tribunal Federal de Distrito.

Como persona con una discapacidad mental, usted puede tener protección adicional bajo las siguientes

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) Ley de Reforma de Viviendas Equitativas, Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) Ley de Derechos Civiles de Elliot Larsen

Ley de derechos civiles de las personas institucionalizadas Ley de portabilidad y responsabilidad del seguro médico (HIPAA) Sección 504 de la Ley de rehabilitación Ley de derechos civiles de discapacidad de Michi-

Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

El título II de la Ley ADA prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de las entidades públicas. Afirma que no se puede negar a las personas con discapacidad los servicios o la participación en programas o actividades que están al alcance de las personas sin discapacidad. Si considera que sus derechos en virtud del Título II han sido violados por agencias gubernamentales estatales o locales, puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia. Esto debe hacerse en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la discriminación. Para obtener más información, o para presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Sección de Derechos de Discapacidad - 1425 NYAV, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, D.C. 20530. También puede llamar a VOICE: 1-800-514-0301 o TTY: 1-800-514-0383, diríjase a www.ada.gov/complaint o envíe un correo electrónico a: ADA.complaint@usdoj.gov.

Título III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

El Título III de la Ley ADA exige que los sitios públicos, como restaurantes, hoteles, supermercados, tiendas minoristas, etc., así como los sistemas de transporte de propiedad privada, sean accesibles a las personas con discapacidad. Si considera que sus derechos en virtud del Título II han sido violados puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia. En determinadas circunstancias, se puede remitir casos a un programa de mediación patrocinado por el Departamento. Consulte la dirección y los números de teléfono indicados anteriormente. El Título III también puede aplicarse mediante una demanda privada.

Ley de derechos civiles de las personas internadas

En virtud de la Ley de derechos civiles de las personas internadas, el Fiscal General puede iniciar una demanda de derechos civiles cuando haya motivos razonables para creer que las condiciones son lo suficientemente importantes para someter a los residentes a daños graves y que formen parte de una pauta o práctica de denegar a los residentes su derechos constitucionales o federales incluidos el Título II de la Ley ADA y la Sección 504 de la Ley de rehabilitación.

Para señalar un asunto a la atención del Departamento de Justicia, comuníquese con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Ave NW, Washington, D.C. 20530, VOICE 1-877-218-5228.

Ley de reforma de viviendas equitativas

La Ley de reforma de la equidad en la vivienda prohíbe la discriminación por parte de proveedores directos de vivienda, como propietarios y empresas inmobiliarias, así como otras entidades, como los municipios, bancos u otras instituciones de crédito y compañías de seguros de propietarios. Si considera que sus derechos bajo esta Ley han sido violados, puede presentar una queja ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre la presentación de una queja, comuníquese con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, Oficina Regional de Chicago, Ralph Metcalfe, Federal Building, 77 West Jackson Boulevard, Chicago, Illinois 60604, VOICE: 1-312-353-5680, o TTY: 1-312- 353- 7143.



Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA)

La Norma de Privacidad de HIPAA regula el uso y divulgación de la información que su proveedor recopila y conserva en relación con su condición y tratamiento. Información de Salud Protegida (PHI) es cualquier información en poder del proveedor que se refiere al estado de salud, la prestación de atención médica o el pago por atención de salud que puede vincularse a un individuo. Los proveedores deben revelar la PHI a la persona dentro de un plazo de 30 días previa solicitud. También deben revelar la PHI cuando así lo exija la ley, como denunciar a un posible abuso a los organismos estatales de bienestar de la infancia. Un proveedor puede revelar la PHI para facilitar el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica sin la autorización expresa por escrito del paciente. Cualquier otra revelación de PHI requiere que el proveedor obtenga una autorización por escrito del individuo para la divulgación. En algunos casos, el código de salud mental protege más la información sanitaria que la HIPAA. Consulte a su asesor de derechos para obtener más información.

HIPAA

Si considera que sus derechos de HIPAA han sido violados, puede presentar una queja ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos enviando su queja a: Operaciones centralizadas de gestión de casos, Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, 200 Independence Avenue, S.W., Sala 509F HHH Bldg. Washington, D.C. 20201 o enviando un correo electrónico a: OCRComplaint@hhs.gov. Deberá entregar un formulario de queja sobre privacidad de información médica, disponible en línea en: <https://www.hhs.gov/hipaa/filing-a-complaint/complaint-process/index.html>. También puede utilizar el portal de quejas en línea dirigiéndose a: <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/smartscreen/main.isf>

Ley de educación de personas con discapacidad

Bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades, un padre que no esté de acuerdo con el IEP propuesto, puede solicitar una audiencia con las debidas garantías procesales del Departamento de Educación de Michigan. Para realizar esta solicitud, póngase en contacto con el Departamento de Educación de Michigan, Oficina de Educación Especial, 608 West Allegan Street Lansing, Michigan 48909, teléfono: 517-373-2979, Teléfono gratuito: 888-320-8384, Fax: 517-373-8414. La asistencia con disputas sobre IEP también se puede obtener en el **Programa de Mediación de Educación Especial de Michigan (MSEMP)** llamando al 517-3340034, enviando un correo electrónico a info@msemp.org o en línea en msemp.cenmi.org. La decisión de la agencia estatal también puede apelarse ante un tribunal estatal o federal. Para obtener más información sobre este acto y sus derechos, póngase en contacto con la Oficina de Servicios de Educación Especial y Rehabilitación, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., SW, Washington, DC 20202-7100 o puede llamar a VOICE: 1-202- 245-7468.

Sección 504 de la Ley de rehabilitación

De conformidad con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, ninguna persona calificada con discapacidad en los Estados Unidos será excluida, denegada o sometida a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o sea llevada a cabo por una agencia ejecutiva o la Servicio Postal de los Estados Unidos. Si siente que ha sido discriminado por una agencia que recibe dinero federal basado en discapacidad, puede presentar una queja 504 a una agencia apropiada poniéndose en contacto con la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave. SW, Washington, DC 20202-1100, Servicio al Cliente: 800-421-3481, fax: 202-4536012, TDD: 877-521-2172, Correo electrónico: OCR@ed.gov. La información en línea está disponible en: www.ed.gov/ocr

Ley de derechos civiles de Elliott Larsen y Ley de derechos civiles de las personas con discapacidad

- Si usted es un individuo que cree que ha sido discriminado en su trabajo debido a su raza, género, estado civil, etc., usted está protegido bajo la “Ley de Derechos Civiles Elliott Larsen” de Michigan.
- Si cree que ha sido discriminado por motivos de discapacidad, está protegido bajo la “Ley de Derechos Civiles de las Personas con Discapacidad” de Michigan.

Para obtener información sobre cualquiera de estas leyes, o para presentar una queja, comuníquese con el Departamento de Derechos Civiles de Michigan, 110 W. Michigan Avenue, Suite 800, Lansing, Michigan 48933, VOICE: 1-800-482-3604, TTY 1-877-8788464 en línea a www.michigan.gov/mdcr o enviar un correo electrónico a: MDCR-INFO@michigan.gov.

SECCIÓN II: DERECHOS DE TRATAMIENTO EN TODOS LOS ENTORNOS DE SALUD MENTAL

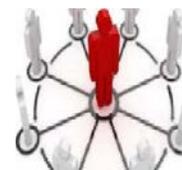
Tratamiento y Apoyo

Código de Salud Mental Sección 705, 707-719, 744; Reglas administrativas 7029 y 7135

Tiene derecho a:

- Que se le diga por qué está siendo tratado y cuál es su tratamiento.
- Para participar en el desarrollo de su plan de servicio y involucrar a familiares, amigos, centros de apoyo y profesionales de su elección en el proceso de desarrollo. La justificación de la exclusión de una persona de su elección debe estar documentada en su expediente de caso.
- Tener su plan de servicio desarrollado dentro de los siete días siguientes al inicio de los servicios o antes del alta o la liberación si usted está hospitalizado menos de siete días.
- Elegir, dentro de ciertas limitaciones, al médico u otros profesionales de la salud mental que le presten servicios, si recibe servicios de un programa comunitario de servicios de salud mental o de un hospital autorizado.
- Ser informado de su progreso, tanto verbalmente como por escrito, a intervalos razonables y de una manera adecuada a su condición.
- No someterse a cirugía a menos que se obtenga el consentimiento de al menos uno de los siguientes procedimientos:
 - ▶ Usted, si tiene más de 18 años y no tiene un tutor para fines médicos,
 - ▶ Si usted es menor de 18 años, su padre con custodia legal y física,
 - ▶ Su tutor que tiene autoridad legal para dar su consentimiento a la cirugía,

- ▶ Un representante autorizado para dar su consentimiento en virtud de un poder duradero u otra directiva anticipada.
-
- ▶ Si su vida está amenazada y no hay tiempo para obtener el consentimiento, se puede realizar una cirugía sin consentimiento después de que la necesidad médica del procedimiento haya sido documentada y la documentación haya sido introducida en su expediente.
- ▶ La cirugía es necesaria, no se puede encontrar una persona adecuada para dar su consentimiento, y los tribunales de sucesión consentirán la cirugía.
- Que se le notifique de los servicios de planificación familiar e información sanitaria disponibles y, si usted lo solicita, que el personal proporcione asistencia de remisión a los proveedores de estos servicios. Su recepción de servicios de salud mental no depende de ninguna manera de solicitar o no servicios de planificación familiar o de información sanitaria
- Para que el personal le ayude a obtener tratamiento por medios espirituales si lo pide.
- Recibir tratamiento en un lugar donde tenga tanta libertad como su condición lo permita.
- No tener terapia electroconvulsiva (ECT) u otros procedimientos destinados a producir convulsiones o coma, a menos que se obtenga el consentimiento de:
 - ▶ Usted, si usted es mayor de 18 años y no tiene un tutor para fines médicos
 - ▶ Si usted es menor de 18 años de edad, su padre con custodia legal y física,
 - ▶ Su tutor que tenga autoridad legal para dar su consentimiento al ECT,
 - ▶ Un representante autorizado específicamente para dar su consentimiento a ECT bajo un poder legal
- Recibir una segunda opinión si le han denegado los servicios mediante una solicitud al Director Ejecutivo del Programa de Servicios Comunitarios de Salud Mental.



Planificación Centrada en la Persona

Sección 712 del Código de Salud Mental

El Código de Salud Mental requiere un enfoque centrado en la persona para la planificación, selección y entrega de los apoyos, servicios y/o tratamiento que reciba del sistema público de salud mental (programas comunitarios de salud mental, hospitales psiquiátricos y proveedores de servicios de salud mental bajo contrato con cualquiera de los estos).

¿Qué es la planificación centrada en la persona?

La planificación centrada en la persona significa que el tratamiento que usted recibe se compone de actividades que usted piensa que le ayudarán, o que usted ayuda en el desarrollo, y que cumplen con sus objetivos. Este proceso determinará el apoyo que desea o necesita para lograr su futuro deseado. El personal involucrado en su tratamiento le alentará a que le haga comentarios sobre estos apoyos, el progreso que ha logrado y cualquier cambio que considere que haría que su tratamiento sea más efectivo.

Hay cuatro partes básicas en el proceso centrado en la persona:

- **Identificando el futuro que desea.**

Depende de usted elegir a las personas que ayudarán a identificar su futuro y a planificar para ello. Usted será parte de decidir qué información se comparte o no en la reunión. Podrá elegir, dentro de lo razonable, los horarios y el lugar en que quiere tener reuniones para planificar tu tratamiento, decidir el tema de las reuniones y su duración.

- **Planeando el futuro que desea.**

Las reuniones que se llevan a cabo para planificar su futuro intentarán descubrir lo que es importante para usted, para compartir información sobre sus capacidades, fortalezas y habilidades, para aprender acerca de sus necesidades y decidir cuáles de sus objetivos deseados se alcanzarán a corto plazo y cuáles deberán ser a largo plazo. Luego, usted y el equipo de soporte determinarán las estrategias para lograr estos objetivos.

- **Encontrar el apoyo y los servicios necesarios para lograr el futuro deseado.**

Usted será capaz de utilizar los recursos de su red de familiares, amigos, su comunidad y el sistema de salud pública mental que podrían estar disponibles para ayudar en el logro de los resultados deseados. Podrá elegir, entre los recursos disponibles, el apoyo y los servicios que se prestarán, y ayudar a decidir quién hará qué, cuándo y cómo.

- **Recibir retroalimentación regular sobre su tratamiento.**

Es importante que reciba retroalimentación sobre su progreso. Esto debe hacerse informalmente y regularmente, hablando con su gerente de casos (coordinador de apoyo) cómo se están entregando los apoyos y los servicios, su satisfacción con su entrega y el progreso hacia los resultados deseados. La información que proporcione debe utilizarse para realizar los cambios necesarios en los soportes y servicios que reciba.

También debe tener la oportunidad de expresar formalmente su opinión sobre los apoyos y servicios que recibe para que las mejoras en la prestación de servicios se pueden hacer para todos.

Además, siempre tiene derecho a presentar quejas formales sobre cómo se entregaron sus apoyos y servicios o sobre cualquiera de las personas que podrían haberlos proporcionado. Póngase en contacto con su Oficial de Derechos o Asesor si desea hacerlo.

Preguntas que puede desear hacer acerca de la planificación centrada en la persona



¿Quién debe asistir a la reunión de planificación centrada en la persona?

Usted, y su coordinador de apoyo (gerente de casos).

¿Quién también podría estar incluido?

Es posible que desee invitar a familiares, compañeros de trabajo, amigos, un profesor, entrenador, personal y otras personas que lo conocen bien y con las que se sienta cómodo compartiendo información personal.

Su coordinador de apoyo (gerente de casos) también puede sugerir invitar a una enfermera, fisioterapeuta o personal de atención directa, que tenga información para ayudar en la planificación y la toma de decisiones.

¿Qué tipos de resultados se discuten?

Los “resultados” pueden incluir:

Tener relaciones positivas con miembros de la familia,

Participar en actividades y eventos comunitarios,

Hacer lo que encuentre significativo y productivo con tu día (como ir a la escuela, trabajar, ser voluntario),
Vivir en un lugar solo, o tener la ayuda de las personas que usted elija.

¿Hay límites para la planificación centrada en la persona?

La planificación centrada en la persona no garantiza que los apoyos, servicios y/o tratamiento ni la cantidad de ellos que le gustaría tener puedan ser proporcionados por el sistema público de salud mental. Lo que realmente proporciona el sistema público de salud mental dependerá de los recursos disponibles (tales como financiación y dotación de personal), las normas y reglamentos que rigen el programa o el sistema de financiación, y/o de la opinión del administrador o administradores del programa en cuanto a la viabilidad, idoneidad y seguridad de dicho apoyo, servicio o tratamiento.

Preguntas que puede desear hacer acerca de su medicamento

Si su médico le administra medicamentos, deberá tomarlos de acuerdo con sus indicaciones. A continuación, se enumeran algunas preguntas que puede querer hacerle al médico o a los enfermeros para que pueda tener la información que necesita para que sea lo más eficaz posible.



¿Por qué tengo que tomar este medicamento?

¿Qué pasará si no lo tomo?

¿Puedo ser tratado sin medicación?

Antes de comenzar a tomar cualquier medicamento o incluso si no estoy tomando medicamentos,

¿puedo tener una segunda opinión?

¿Cuál es el nombre del medicamento recetado para mí?

¿Cómo me debe hacer sentir? ¿Cuáles son los efectos secundarios del medicamento? ¿Afectará algún otro problema médico o físico que tenga?

¿Hay efectos secundarios que debo reportar inmediatamente?

¿Es similar o diferente al medicamento que estaba tomando antes de esto?

¿Cuánto debo tomar? ¿Cuántas veces al día? ¿A qué hora del día? ¿Antes o después de las comidas?

¿Qué pasaría si tomo demasiado?

¿Está bien si tomo alcohol o cerveza al tomar este medicamento? ¿Hay alguna comida u otra bebida que deba evitar?

¿Hay otros medicamentos que debo evitar al tomar este medicamento?

¿Afectará este medicamento mi interés y/o mi capacidad para participar en relaciones sexuales?

¿Cuánto tiempo necesitaré tomar este medicamento?

Si tomo este medicamento durante mucho tiempo, ¿Cómo me puede afectar?

¿Qué es la discinesia tardía (TD)? ¿Puedo obtener TD de tomar este medicamento? ¿Se puede hacer algo para evitarlo?

Para las mujeres en los años de maternidad:

¿Esto afectará mis períodos menstruales?

¿Debo tomar píldoras anticonceptivas mientras tomo este medicamento?

Si me embarazo mientras tomo este medicamento, ¿podría tener algún efecto en mi bebé?

¿Debo tomarlo mientras amamanta?

¿Puedo conducir u operar maquinaria mientras tomo este medicamento?

¿Hay algo más que deba saber sobre este medicamento?

¿Con qué frecuencia revisará conmigo lo que está haciendo el medicamento?

¿Dentro de cuánto tiempo necesitaré tomar este medicamento?

SECCIÓN III: SUS DERECHOS CUANDO ESTÁ SIENDO INGRESADO O DADO DE ALTA DE UN HOSPITAL O UNIDAD PSIQUIÁTRICA

Proceso de admisión

Si usted es admitido en un hospital o unidad psiquiátrica, **usted tiene derecho a:**

- Para hacer al menos dos llamadas telefónicas.
- Para someterse a un examen físico y mental dentro de las 24 horas posteriores a su ingreso, y de nuevo al menos una vez al año.

VOLUNTARIO: Secciones 410-420 del Código de Salud Mental

Si usted es admitido a un hospital psiquiátrico o unidad de **FORMA VOLUNTARIA** (usted se admite), o si es admitido por solicitud de su tutor (con su consentimiento) tiene derecho a:

- Una declaración escrita que explique su derecho a dar su consentimiento al tratamiento, o a retirar ese consentimiento, y las consecuencias de cada uno de ellos.
- Para dar aviso por escrito de su intención de salir del hospital.
Después de presentar su solicitud por escrito, debe ser dado de alta dentro de tres (3) días (excepto domingos y días festivos). Sin embargo, si el director del hospital determina que usted necesita tratamiento y solicita a la corte su ingreso involuntario, debe permanecer en el hospital hasta que la corte tome una decisión sobre su tratamiento.
- Para ser dado de alta cuando el tratamiento esté completo o cuando ya no necesite los servicios.
- Para solicitar una segunda opinión si el programa de servicios de salud mental de la comunidad unidad de detección previa a la admisión no cree que necesita ir al hospital.

INVOLUNTARIO: Secciones 423-450; 498 del Código de Salud Mental

Si lo llevan al hospital para una **ADMISIÓN INVOLUNTARIA**, tiene los siguientes derechos:

- A que se le pregunta si desea ser admitido como paciente voluntario
- A una copia de la solicitud o petición que diga que necesita tratamiento y a copias de los informes de los médicos que lo examinan.
- A una declaración escrita en la que se explique que será examinado por un psiquiatra dentro de las siguientes 24 horas siguientes a su ingreso y que explique todos sus derechos durante el proceso involuntario, incluyendo:
 - A una audiencia judicial plena.
 - Ser representado por un abogado.
 - Estar presente en la audiencia.
 - En un juicio con jurado.
 - A un examen clínico independiente.
- A que el personal, si lo desea, notifique a su familia de su ingreso en el hospital.
- Si la policía lo lleva bajo custodia preventiva y lo lleva a una unidad de detección previa a la admisión, para que el personal de esa unidad complete su examen dentro de dos (2) horas, a menos que haya una razón médica documentada para el retraso. Revisiones en una sala de emergencias pueden tardar hasta 24 horas.

- Para ser examinado por un médico o por un psicólogo o un psiquiatra para determinar si necesita ser admitido. Una vez ingresado, un psiquiatra completará el segundo examen (“certificación”).
- Rechazar la medicación antes de la audiencia de la corte, a menos que un médico decida que la necesita para evitar que se haga daño físico a sí mismo o a otros o si su vida está en peligro. Si usted está de acuerdo con la medicación o el tratamiento antes de la audiencia judicial, esto no significa que usted está de acuerdo con la hospitalización.

Dentro de 72 horas (esto no incluye domingos ni días festivos) después de que se haya presentado una petición y certificación clínica ante el tribunal, usted tiene:

- El derecho a una conferencia de aplazamiento con:
 - su asesor jurídico designado,
 - un miembro del equipo de tratamiento asignado por el director del hospital,
 - un trabajador comunitario de salud mental designado,
 - un individuo de su elección presente

En esta conferencia el equipo (algunos miembros pueden participar por teléfono) compartirá el plan, incluyendo:

- El plan de servicio propuesto en el hospital.
- El plan de servicio propuesto en la comunidad.
- La naturaleza y las posibles consecuencias del proceso de hospitalización involuntaria.
- El derecho a solicitar que su audiencia judicial sea “aplazada” (retrasada) temporalmente (60 o 90 días). Usted será tratado como un paciente voluntario durante este tiempo; sin embargo, usted tiene derecho a solicitar una audiencia en cualquier momento durante el período de “aplazamiento”.

AUDIENCIAS JUDICIALES: *Secciones 452; 463 del Código de Salud Mental*

Si usted es objeto de una petición, usted tiene los siguientes derechos con respecto a las audiencias judiciales:

- Para que su audiencia judicial sea pronta, pero no más de siete días (esto no incluye domingos ni días festivos) después de que el tribunal reciba la petición y dos certificaciones.
- Estar presente en todas las audiencias de la corte. Durante esta audiencia, usted tiene derecho a ser representado por un abogado. Si no puede pagar un abogado, la corte le designará uno. Su abogado debe consultar con usted, en persona, al menos 24 horas antes del tiempo establecido para su audiencia en la corte. (Usted puede optar por renunciar al derecho de asistir a su audiencia firmando una renuncia presenciada por su abogado y presentada ante la corte.)
- Que la audiencia se celebre en el hospital siempre que sea posible, y no en los tribunales (*sec. 456*)
- Para exigir un juicio con jurado.
- Presentar documentos y testigos y contra-interrogar a los testigos.
- Obtener, a expensas públicas si es necesario, una evaluación clínica independiente por un médico, psiquiatra o psicólogo autorizado de su elección. (Debe solicitarlo antes de la primera audiencia programada o en la primera audiencia programada antes de que el primer testigo haya prestado juramento).
- A una copia de la orden judicial.

Como destinatario ordenado por la corte, **NO TIENE EL DERECHO A NEGAR EL TRATAMIENTO**. Sin embargo, usted tiene derecho a hacer preguntas sobre su tratamiento, participar en el desarrollo de su plan de servicio y discutirlo con su médico u otros profesionales de la salud mental. Si cree que su tratamiento no está ayudando, puede pedir una revisión de su plan de tratamiento.

REVISIÓN PERIÓDICA: Artículos 482; 485a del Código de Salud Mental

Si tiene una orden judicial para continuar el tratamiento involuntario, ya sea en un hospital o como paciente ambulatorio, tiene derecho a revisiones regulares, adecuadas y rápidas de su estado. Estas revisiones deben realizarse seis (6) meses a partir de la fecha de la orden judicial y cada seis (6) meses a partir de allí. Los resultados de estas revisiones deben ser proporcionados a usted dentro de los cinco días siguientes al momento en que se hacen parte de su expediente y usted debe ser informado de su derecho a solicitar el alta.

Si se opone a las conclusiones de la revisión periódica, tiene derecho a una audiencia. Además de esa audiencia, usted puede solicitar a la corte el alta del programa una vez dentro de cada período de 12 meses a partir de la fecha de la orden original. Si, después de alguna de estas audiencias, el tribunal determina que ya no necesita tratamiento, será dado de alta.

Derechos de los menores

Código de Salud Mental Sección 498m

Si usted es menor, de 14 años o más (entre 14 y 17 años), tiene derecho a solicitar y recibir servicios de salud mental ambulatoria (sin incluir medicamentos psicotrópicos o servicios de remisión por interrupción del embarazo) sin el consentimiento o conocimiento de su padre o tutor. Estos servicios están limitados a 12 sesiones o 4 meses para cada solicitud.

Si usted es menor, de 14 años o más (entre 14 y 17 años), puede escribir a la corte dentro de los 30 días de su ingreso para oponerse a que sea hospitalizado. Puede volver a hacerlo en un plazo de 30 días a partir del momento en que reciba una revisión por escrito del personal clínico sobre su necesidad de continuar la hospitalización.

Si usted es menor y de cualquier edad y ha estado hospitalizado por más de 7 días, puede informar al personal del hospital de su deseo de oponerse a su hospitalización. Alguien del personal está obligado a ayudarle a presentar adecuadamente su objeción a la hospitalización. Si nadie lo hace, pida ver al Asesor de Derechos que le ayudará a conseguir que alguien lo ayude. Si usted es rehospitalizado por más de 10 días bajo una orden combinada de hospitalización/tratamiento alternativo, usted debe ser notificado de su derecho a presentar una objeción a su hospitalización. Si se opone, el tribunal debe programar una audiencia para determinar si continúa requiriendo tratamiento.

SECCIÓN IV: DERECHOS DE ACCESO

Correo

Sección 726 del Código de Salud Mental

Usted tiene derecho a recibir y enviar correo sin que nadie lo abra o lo lea. Si no tiene ingresos, y si lo pregunta, se le dará material de escritura y un número razonable de sellos.

Teléfono

Sección 726 del Código de Salud Mental

Tiene derecho a hablar por teléfono en privado. Si no tiene ingresos, se proporcionará una cantidad razonable de fondos para que pueda usar el teléfono.

Visitantes

Sección 715, 726 y 748 del Código de Salud Mental; Regla Administrativa 7135

Usted tiene derecho a ver a los visitantes de su elección. Usted puede pedir ver a su propio médico (si tiene uno) o visitar con su ministro, sacerdote, rabino o consejero espiritual en momentos razonables. Usted tiene derecho a hablar con su abogado, un tribunal u otros, sobre asuntos legales sin ninguna limitación y en cualquier momento.

Materiales de entretenimiento, información y noticias

Código de Salud Mental Sección 704; Regla Administrativa 7139

Usted tiene derecho a ver la televisión, tener un periódico proporcionado, comprar revistas y libros de su propia elección, a menos que esté limitado por su plan de servicio o que generalmente esté restringido por las reglas del programa.

Religión

Sección 704 del Código de Salud Mental

Usted tiene derecho a practicar su religión o fe. No se puede obligar a ir a un evento religioso si no lo desea, ni se le puede exigir que escuche o vea programas religiosos en la radio o la televisión.

Propiedad Personal

Código de Salud Mental Sección 728; Regla Administrativa 7009

Tiene derecho a:

- Usar su propia ropa y guarde sus propias cosas.
- Revisar su propiedad personal en momentos razonables.
- Que se le dé un recibo a usted y a una persona que usted designe por su propiedad en poder de la instalación. A menos que sea ilegal, esta propiedad debe ser devuelta a usted cuando se le dé de alta.
- Tener una cantidad razonable de espacio para almacenar sus pertenencias personales.
- No se registren sus pertenencias a menos que esto sea parte de su plan de servicio o a menos que haya una buena razón; para vigilar si sus pertenencias son registradas; y para tener la razón de la búsqueda escrita en su expediente.

a menos que esto sea parte de su plan de servicio o a menos que haya una buena razón; para vigilar si sus pertenencias son registradas; y para tener la razón de la búsqueda escrita en su expediente.

Su plan de servicio puede limitar aún más este derecho por las siguientes razones:

- Para proteger la propiedad que puede haber traído consigo de robo, pérdida o destrucción.
- Para evitar que usted se haga daño físico a sí mismo o a otros.

Usted (y su representante legal) deben recibir el motivo de la limitación y la fecha en que caduca.

Dinero

Secciones 730-736 del Código de Salud Mental

Si se encuentra en un hospital psiquiátrico estatal, tiene derecho a:

- Ser pagado por el trabajo que usted acepta hacer si se le ofrece trabajo. Sin embargo, no se le pagará por las tareas personales de limpieza (como hacer su propia cama) o el trabajo que forma parte de un grupo pequeño
- No tiene más de la mitad de cualquier dinero que gane acostumbrado a pagar por su tratamiento.
- Tener su dinero guardado en una cuenta a su nombre en la instalación y tener fácil y razonable acceso a esa cuenta.
- Para gastar su dinero como quiera. Las reglas de instalación pueden limitar la cantidad de dinero que puede tener en cualquier momento.
- Tener dinero en la cuenta que se le da cuando se le da el alta.

Estos derechos pueden ser limitados

- Si el gobierno de Estados Unidos dice que necesita a alguien para manejar el dinero que recibe del Seguro Social y le ha asignado un beneficiario representativo, o
- Si usted tiene un conservador o tutor que tiene la autoridad para limitar la forma en que gasta su dinero.

Libertad de circulación

Secciones 740, 742 y 744 del Código de Salud Mental

La libertad de circulación es un derecho, no un privilegio. Este derecho no puede limitarse o restringirse más de lo necesario para proporcionarle servicios de salud mental, para evitar que usted se lesione a sí mismo o a otros, o para evitar daños sustanciales a la propiedad. Si usted es admitido por orden de un tribunal penal o es trasladado de una cárcel o prisión, se pueden tomar las precauciones de seguridad adecuadas. Si hay limitaciones en su libertad de circulación, la duración esperada y las razones de ellas deben escribirse en su expediente. Las limitaciones deben eliminarse cuando ya no existan las razones para ellas.

Si se encuentra en un hospital psiquiátrico o en una institución de cuidado de niños con licencia, sólo se le puede poner en una habitación cerrada (aislamiento):

- Para evitar que hieras físicamente a otros.
- Para evitar que cause daños sustanciales a la propiedad.

Si usted es residente en un entorno hospitalario o residencial, sólo puede estar físicamente restringido si las normas de licencia de instalación lo permiten y:

- Para evitar que te hagas daño físico a ti mismo o a otros.
- Para evitar que cause daños sustanciales a la propiedad.

El Código de Salud Mental garantiza que los beneficiarios que reciben servicios en un entorno hospitalario (hospitalario) o residencial tendrán la seguridad de que se protegerán algunos derechos básicos. Estos derechos pueden estar limitados debido a la naturaleza de su tratamiento. Si se imponen limitaciones, usted (o su representante legal) debe estar de acuerdo con ellas en el plan de servicio. Las restricciones generales que se aplican a todos (como el horario de visita, el uso del teléfono o la propiedad que puede no tener) pueden ser establecidas por una residencia o unidad, si se permite para la residencia. Estas restricciones deben publicarse en un lugar donde se puedan ver fácilmente.

SECCIÓN V: EL PROCESO DE RECLAMACIÓN Y APELACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL DESTINATARIO

Presentar de una reclamación por los derechos del destinatario

Sección 776 del Código de Salud Mental

Si cree que **se ha violado alguno de los derechos enumerados en este folleto**, usted, o alguien en su nombre, debe presentar una queja sobre los derechos del destinatario. Puede hacerlo llamando o visitando la Oficina de Derechos, o completando un formulario de reclamación de derechos del destinatario y devolviéndolo a la Oficina de Derechos. Las copias del formulario de reclamación de derechos están disponibles dondequiera que reciba servicios, desde su oficina local de derechos, o en línea en el sitio web de la Oficina de Derechos del Destinatario: www.michigan.gov/recipients-rights; haga clic en el enlace Formulario de reclamación de derechos del destinatario. El nombre y el número de teléfono del Oficial/Asesor de Derechos de esta agencia se encuentran en la parte posterior de este folleto y se publicarán claramente en el lugar en el que está recibiendo tratamiento.

Si desea ayuda para escribir su queja, su Oficial/Asesor de Derechos puede ayudarlo; también puede ponerse en contacto con una de las organizaciones de apoyo, enumeradas en la Sección VII de este libro para obtener ayuda. El personal del lugar donde recibe el servicio puede ayudarlo.

Investigar su queja

Sección 776 del Código de Salud Mental

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de su queja, la Oficina de Derechos le enviará una carta indicando que su queja fue recibida y proporcionando una copia de la queja. Esta carta también le dirá lo que hará la Oficina de Derechos con su queja.

Si la Oficina de Derechos investiga su queja, se tomará una decisión sobre si sus derechos han sido violados y se darán recomendaciones sobre las medidas apropiadas que la Agencia/Hospital debe tomar para corregir la violación. Este proceso no debe tardar más de 90 días después de recibir su queja. Recibirá un informe de estado por escrito cada 30 días hasta que finalice la investigación. Una vez finalizada la investigación, la Oficina de Derechos presentará un informe de resultados de investigación al Director de la Agencia/Hospital. En un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de este informe, el Director debe proporcionarle un informe resumido por escrito.

El informe resumido le informará sobre la investigación, le informará si la Oficina de Derechos determinó que sus derechos fueron violados, y le informará sobre cualquier recomendación hecha por la Oficina de Derechos Humanos. Si se determina que hubo una violación de derechos, este informe también le indicará qué medidas ha tomado o tomará el Director para resolver su queja. También le proporcionará información sobre el proceso de apelación. Si la acción no se ha completado cuando reciba el informe resumido, se le proporcionará una carta de seguimiento si la acción realizada es diferente de la especificada en el informe anterior.

Derechos de apelación

Secciones 784-786 del Código de Salud Mental

Revisión del Comité Local de Apelaciones

Una vez recibido el informe resumido, puede presentar una apelación si:

- Usted no está satisfecho con las **conclusiones de la Oficina de Derechos**
- Usted no está de acuerdo con la **acción emprendida o propuesta por el proveedor**

SECCIÓN VI: ORGANIZACIONES DE ASESORAMIENTO QUE TAMBIÉN PUEDEN AYUDARLE

■ Usted cree que la Oficina de Derechos Humanos **no inició o terminó** la investigación de **manera** oportuna. Una apelación debe ser escrita y recibida por el comité local de apelación en un plazo de 45 días a partir del momento en que reciba el informe resumido. En el informe resumido se le proporcionará información sobre cómo presentar su apelación. Si desea ayuda para escribir su queja, su Oficial/Asesor de Derechos puede ayudarlo; también puede ponerse en contacto con una de las organizaciones de apoyo, enumeradas en la Sección VII de este libro para obtener ayuda. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de su apelación, el comité de apelaciones la revisará para ver si cumple con los requisitos y le notificará, por escrito, si su apelación fue aceptada o no. Este comité tiene 25 días para revisar el expediente del caso proporcionado por la Oficina de Derechos y tomar una decisión sobre su apelación. Usted recibirá su decisión por escrito a más tardar diez días después de su reunión.

Apelación de segundo nivel

Si su apelación se basó en su creencia de que las conclusiones de la investigación de la Oficina de Derechos no eran coherentes con los hechos o las leyes, normas, políticas o directrices pertinentes, y no está satisfecho con la decisión del comité local de apelación, tiene 45 días más para presentar una apelación por escrito al siguiente nivel. Esto debe enviarse a: MDHHS - Comité de Apelaciones ORR, c/o Coordinador de Apelaciones, 320 South Walnut St. Lewis Cass Building, Garden Level, Lansing, MI 48933. En la respuesta del comité local de apelación se proporcionará información sobre este proceso. Si no está satisfecho con la respuesta de la apelación de nivel 2, puede presentar una apelación ante el tribunal de circuito del condado en el que vive (o ante el tribunal de circuito del condado de Ingham). Sólo tiene 21 días para hacer esto y puede que necesite contratar un abogado para ayudarlo. Su apelación ante el Tribunal de Circuito se basará en todo el expediente de su apelación que fue elaborado por el revisor de Apelaciones de Segundo Nivel.

Apelación de segundo nivel - Medidas adoptadas

No hay un segundo nivel de apelación si su apelación ante el comité local tuvo que ver con la acción tomada, o no tomada, como resultado de su queja. En este caso, si no está satisfecho con la decisión del comité local de apelación, puede presentar una nueva queja contra la persona que emitió el informe resumido.

Mediación

Sección 788 del Código de Salud Mental

Una vez finalizada la investigación de la Oficina de Derechos, usted tiene derecho a solicitar la mediación de su disputa. La mediación es voluntaria para todas las partes. El proceso de mediación implica una reunión entre usted, un representante de la agencia que presta sus servicios y una persona capacitada para ayudar a resolver las quejas. Si llega a un acuerdo, tendrá que firmar una declaración en la que se indica que usted y la agencia seguirán el acuerdo. Durante el proceso de mediación, los plazos para las apelaciones se detienen. Por lo tanto, si la mediación no tiene éxito, tendrá derecho a presentar una apelación. Si desea solicitar mediación, póngase en contacto con su Oficina de Derechos Humanos.

Las siguientes organizaciones están disponibles para ayudarlo a proteger sus derechos como receptor de servicios de salud mental:

Asociación para la Salud Mental Infantil (ACMH)

6017 W. St. Joseph Hwy., Suite #200, Lansing, MI 48917

517-372-4016 Fax: 517-372-4032

Línea principal: 888-ACMH-KID 226-4543

www.acmh-mi.org

El ARC - Michigan

1325 S. Washington Ave., Lansing, MI 48910-1652
800-292-7851 o 517-487-5426 Fax: 517 487-0303
www.arcmi.org

Coalición de Derechos de las Personas con Discapacidad de Michigan

3498 East Lake Lansing Road, Suite #100, East Lansing, MI 48823
800-760-4600 o 517-333-2477 Fax 517-333-2677
www.copower.org

Michigan Protection & Advocacy Service, Inc.

4095 Legacy Parkway, Suite #500, Lansing, MI 48911
800-288-5923 o 517-487-1755 Fax: 517-487-0827
TTY: 517-374-4687
www.mpas.org

Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales (NAMI) -Michigan

401 S. Washington Suite 104
Lansing, MI 48933
800-331-4264 o 517-485-4049
www.namimi.org

Parálisis Cerebral Unida de Michigan - UCP Michigan

3496 Lake Lansing Rd. Suite 170
East Lansing, MI 48823
800-828-2714 o 517-203-1200
Fax: 517-203-1203
Correo electrónico: ucp@ucpmichigan.org
www.ucpmichigan.org

Negarle a la gente sus... derechos es desafiar a su propia humanidad.
Nelson Mandela

SECCIÓN VII: INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE RECIBEN TRATAMIENTO EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES FORENSES DEL CÓDIGO DE SALUD MENTAL.

Incompetente para ser juzgado (1ST)

Secciones del Código de Salud Mental 2020 -2044

Si usted es admitido en un hospital en virtud de una orden IST (Incompetente para ser juzgado), usted está bajo la jurisdicción del tribunal penal, no del sistema judicial de sucesión. La orden IST significa que el tribunal ha determinado que, debido a su condición mental, usted es incapaz de entender la naturaleza y el objeto del proceso en su contra o de ayudar en su defensa de manera racional. Esta orden puede tener una validez de hasta 15 meses durante los cuales usted recibirá tratamiento psiquiátrico. La reevaluación de su competencia será realizada por su psiquiatra tratante cada 90 días y un informe será presentado al tribunal penal.

No culpable por razón de demencia (NGRI)

Sección 2050 del Código de Salud Mental

Si usted es inocente de una acusación penal por razones de demencia (No culpable por razón de demencia o NGRI), será enviado al Centro de Psiquiatría Forense, por un período de no más de 60 días, para que pueda ser evaluado y una determinación de si usted es una persona que requiere tratamiento de salud mental. Si el Centro determina que usted requiere tratamiento de salud mental, el tribunal puede ordenar al fiscal que presente una petición de hospitalización involuntaria. Si esto ocurre, tendrá una audiencia en un tribunal de sucesión para determinar si será hospitalizado involuntariamente (Ver Sección III de este libro). Tendrá que quedarse en el Centro Forense hasta la audiencia del tribunal de sucesión. Si no se presenta una petición de hospitalización involuntaria, el fiscal notificará al Centro y usted será dado de alta.

Los Derechos es Asunto de Todos

**PARA APRENDER MÁS DE SUS
DERECHOS PREGUNTE A SU ASESOR DE
DERECHOS:**

**“Los Derechos es
un asunto de
Todos**

www.michigan.gov/RecipientRights”

Producido por:
El Departamento de Salud y Servicios de Humanos
Oficina de Derechos de Destinatarios
Lewis Cass Building
Lansing, MI. 48933
2018

Autorizado por: P.A. 258 of 1974, modificado